

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4035** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de julio de 2010, por la que se hace público el Dispositivo Segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de marzo de 2010, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de El Rosario (Tenerife).- Expte. 2006/1000.*

Visto el expediente 2006/1000, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de El Rosario y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2010, en su sede en Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Retrotraer el expediente administrativo de tramitación del Plan General de Ordenación de El Rosario al momento en que se incurrió en la falta de motivación del acuerdo por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, y por el que se acordó declarar, de acuerdo con los motivos contenidos en los informes emitidos por los Servicios de la Dirección General de Urbanismo, la inviabilidad de la obligación de elaborar y aprobar la Evaluación Ambiental a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente respecto al Plan General de Ordenación de El Rosario, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, y en consecuencia, subsanar el citado defecto de motivación y declarar de acuerdo con los motivos contenidos en los informes ambiental y jurídico emitidos en el presente expediente, la inviabilidad de la obligación de elaborar y aprobar la Evaluación Ambiental a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente respecto al Plan General de Ordenación de El Rosario, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las razones que motivan la inviabilidad de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al Plan General de Ordenación de El Rosario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, Reglamento de Procedimientos de los

Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 y modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se concretan en que resulta desproporcionada la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica por el estado de tramitación del Plan General de Ordenación, en ese momento, pendiente de aprobación definitiva, valorándose no sólo el interés general del municipio de disponer del Plan General de Ordenación adaptado al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, cumpliendo el mandato legal establecido de la necesidad de adaptación en unos determinados plazos, sino también con el interés medio ambiental presente que se encuentra amparado por la aplicación de la evaluación establecida en el Decreto 35/1995, con un nivel de evaluación equiparable al derivado de la legislación ambiental de Planes y Programas y por el sometimiento de los planes y proyectos de ejecución posterior a la evaluación ambiental que le corresponda.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de El Rosario, condicionando la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a que por el Ayuntamiento de El Rosario, se proceda a dar traslado a los planos y normativa corregida en el mismo forma y escala del Plan General del contenido del fallo de las sentencias que a continuación se señalan, todo ello a efecto de proceder a su sustitución en la copia del mismo que obra en esta Administración:

a) Sentencia nº 1 de 8 de enero de 2009, dictada en el procedimiento ordinario nº 46/2008, por la que se anula el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. respecto a la cesión de aprovechamiento en la unidad de actuación C2 del Plan General de Ordenación, al fijarse para ella un 15% de cesión de aprovechamiento, al ser contrario a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones, de 13 de abril de 1998.

b) Sentencia nº 129, de 30 de junio de 2009, dictada en el procedimiento ordinario nº 50/2008, por la que se ordena la supresión del vial planteado por el planeamiento, perpendicular a la continuación de la vía longitudinal segunda del Camino La Mina.

c) Sentencia nº 184, de 6 de noviembre de 2009, dictada en el procedimiento ordinario 14/2008, por la que se anulan las determinaciones del Plan General de Ordenación en el Sector de Suelo Urbanizable C1-El Varadero, debiendo subordinarse el planeamiento municipal a lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación, y advierte la patente contradicción entre la ordenación del Sector El Varadero con la protección ambiental dispensada en el PIOT. El Ayuntamiento debe clasificar el suelo como rústico con la

categorización correspondiente al Área de Protección Ambiental 1 Laderas.

Tercero.- El plazo máximo de subsanación del que dispone el Ayuntamiento de El Rosario es de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Una vez realizadas las correcciones señaladas en el dispositivo segundo del presente acuerdo y emitido informe de la Dirección General de Urbanismo acreditativo de tal cumplimiento, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El presente acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de El Rosario y al Cabildo de Tenerife.

Sexto.- El dispositivo primero del presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.”

Segundo.- Se concede al Ayuntamiento de El Rosario, un plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, para que proceda a la subsanación de las consideraciones que se indican.

Tercero.- En el plazo establecido se remite por el Ayuntamiento de El Rosario certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2010, por el que se aprueba el documento que contiene las correcciones al Plan General de Ordenación de El Rosario, en cumplimiento del fallo contenido en las sentencias expresadas, al que se adjunta el documento del Plan General de Ordenación objeto de aprobación.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2010, se ha emitido informe técnico por los Servicios de la Dirección General de Urbanismo en el que se concluye que se han subsanado las deficiencias y reparos detectados en el expediente, por lo que se considera que el Texto Refundido da cumplimiento al acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 29 de marzo de 2010.

Quinto.- Con fecha 30 de junio de 2010, se dicta Resolución del Director General de Urbanismo que considera debidamente subsanadas las consideraciones señaladas en el dispositivo segundo del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de marzo de 2010.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICO- JURÍDICAS

Primera.- Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo “No podrán publicarse los acuerdos o resoluciones de aprobación definitiva condicionada, ni la documentación con eficacia normativa que se

integra en el instrumento de ordenación, si no se acompaña a la solicitud de publicación la copia de la resolución favorable del órgano competente para verificar el cabal cumplimiento del condicionado”.

Segunda.- Asimismo, en el artículo 51.2 del Reglamento anteriormente citado, se establece que los instrumentos de ordenación urbanística, previa publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, entrarán en vigor a los 15 días hábiles de la publicación de la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercera.- Se ha cumplimentado por el Ayuntamiento de El Rosario, en el plazo concedido, la subsanación de las consideraciones que se enumeran en el apartado segundo del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, según consta en el informe técnico emitido.

En su virtud, y en aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del dispositivo Segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de marzo de 2010, relativo a la Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de El Rosario, isla de Tenerife (expediente 2006/1000), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2010.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

#### A N E X O

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de El Rosario, condicionando la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a que por el Ayuntamiento de El Rosario, se proceda a dar traslado a los planos y normativa corregida en el mismo forma y escala del Plan General del contenido del fallo de las sentencias que a continuación se señalan, todo ello a efecto de proceder a su sustitución en la copia del mismo que obra en esta Administración:

a) Sentencia nº 1, de 8 de enero de 2009, dictada en el procedimiento ordinario nº 46/2008, por la que se anula el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. respecto a la cesión de aprovechamiento en la unidad de actuación C2 del Plan General de Ordenación, al fijarse para ella un 15% de cesión de aprovechamiento, al ser contrario a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones, de 13 de abril de 1998.

b) Sentencia nº 129, de 30 de junio de 2009, dictada en el procedimiento ordinario nº 50/2008, por la que se ordena la supresión del vial planteado por el planeamiento, perpendicular a la continuación de la vía longitudinal segunda del Camino La Mina.

c) Sentencia nº 184, de 6 de noviembre de 2009, dictada en el procedimiento ordinario 14/2008, por la que se anulan las determinaciones del Plan General de Ordenación en el Sector de Suelo Urbanizable C1-El Varadero, debiendo subordinarse el planeamiento municipal a lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación, y advierte la patente contradicción entre la ordenación del Sector El Varadero con la protección ambiental dispensada en el PIOT. El Ayuntamiento debe clasificar el suelo como rústico con la categorización correspondiente al Área de Protección Ambiental 1 Laderas.

Tercero.- El plazo máximo de subsanación del que dispone el Ayuntamiento de El Rosario es de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Una vez realizadas las correcciones señaladas en el dispositivo segundo del presente acuerdo y emitido informe de la Dirección General de Urbanismo acreditativo de tal cumplimiento, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El presente acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de El Rosario y al Cabildo de Tenerife.

Contra el Acuerdo de Aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recur-

so contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.